

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3168 Familia, guarda, custodia 321/2016.

Modelo: 6360A0

N.I.G. 30030 42 1 2016 00003650

FO2 Familia, Guardia, Custodia Ali. Hij Menor No Matri No C 321/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Carmen Adelaida Yanez Meza

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Demandado: Narciso Cristóbal Valdez Armijos

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar. Murcia

Fecha: 21 de marzo de 2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr Juan Antonio Salmerón Buitrago en nombre y representación de D.^a Carmen Adelaida Yanez Meza contra D. Narciso Cristóbal Valdez Armijos declarado en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con los hijos:

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto del hijo menor de edad Jordi Alejandro Valdez Yanez.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con el menor.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para el hijo la cantidad de 250 euros mensuales debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, ante la Audiencia Provincial, Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 151 LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Narciso Cristóbal Valdez Armijos con NIE: X3688744-G, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.